



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE114/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS: D150210 “PROYECTO EDITORIAL Y VINCULACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE DIFUSIÓN” Y D150310 “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA CULTURA CÍVICA”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- III. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IV. El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG454/2019, el Consejo General aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos anexos.”*
- V. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- VII.** El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos", a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE; así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19.

- VIII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- IX.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la “ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL”, en el que medularmente se establece:

“(…)

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

Estrategia

(…)

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

*3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.
(...)"*

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
5. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
7. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
8. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del de la planeación institucional.
9. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
11. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
12. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
13. El artículo 13, párrafos 2 y 7, de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto y con la información de las UR’s, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la JGE.
14. El artículo 15, numeral 5, inciso g) de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva cuando, entre otros supuestos, se trate de “Adecuaciones



que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto”.

El numeral 9 del precepto en cita, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

15. El artículo 16, párrafos 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

De la adecuación presupuestal al proyecto D150210

17. El artículo 58, párrafo 1, incisos d) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, inciso h) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
18. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0817/2020 de fecha 14 de agosto del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico D150210 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión”, el cual tiene como objetivo Desarrollar actividades culturales y académicas, así como imprimir textos para divulgar los valores democráticos y de educación cívica en la sociedad en general que contribuirá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el fortalecimiento de la cultura democrática del país y fue aprobado con un presupuesto de \$15,609,430.00 (quince millones seiscientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 MN) mismo que ha sufrido modificaciones previas:

El proyecto específico D150210 “Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión”, fue modificado en sus metas e indicadores mediante el Acuerdo INE/JGE71/2020 con motivo de la pandemia.

Se propone la adecuación presupuestal del proyecto D150210 “Proyecto editorial y vinculación de alianzas estratégicas en materia de difusión” por un monto de \$146,248.00 (ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) de la partida 33604 a las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 33604, del mismo proyecto. La solicitud considera la ampliación en el periodo de contratación de 2 plazas de honorarios eventuales (Editor Senior del 16 de agosto al 31 de diciembre 2020 y Editor Junior del 1 al 31 de diciembre 2020).

La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto D150210 “Proyecto editorial y vinculación de alianzas estratégicas en materia de difusión”, se encuentra detallada en el formato 4, que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a, 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

La solicitud de la ampliación en el periodo de contratación de 2 plazas de honorarios eventuales de Editor Senior del 16 de agosto al 31 de diciembre 2020 y Editor Junior del 1 al 31 de diciembre 2020 se hace con la finalidad de poder contar con el personal necesario para el desarrollo de la revisión de contenidos, marcaje ortográfico y tipográfico, la revisión de pruebas de edición o versiones de imprenta y cotejo de originales con primera versión formada; todas con el objetivo de contar con un control de calidad en el diseño y publicación de las obras del sello editorial que forman parte del Programa Anual Editorial 2020 así como los proyectos editoriales programados para el siguiente ejercicio fiscal y cuya elaboración de contenidos comienza este año.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 20 de agosto de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DECEyEC/0817/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 090, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto específico D150210 “Proyecto editorial y vinculación de alianzas estratégicas en materia de difusión”.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en el proyecto D150210 “Proyecto editorial y vinculación de alianzas estratégicas en materia de difusión” establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto D150210 “Proyecto editorial y vinculación de alianzas estratégicas en materia de difusión”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

De la adecuación presupuestal al proyecto D150310

19. El artículo 58, párrafo 1, incisos d) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, inciso h) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
20. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0817/2020 de fecha 14 de agosto del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico D150310 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, el cual tiene como objetivo implementar proyectos de educación cívica para fomentar la participación ciudadana en el espacio público e incidir en el fortalecimiento de la cultura democrática y fue aprobado con un presupuesto de \$39,759,358.00 (treinta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN) mismo que ha sufrido modificaciones previas:

El proyecto específico D150310 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, fue modificado en sus metas e indicadores mediante el Acuerdo INE/JGE71/2020 con motivo de la pandemia.

Se propone la adecuación presupuestal del proyecto D150310 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” por un monto de \$18,672.00 (dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 MN) de la partida 33104 a las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 33104, del mismo proyecto. La solicitud considera la ampliación en el periodo de contratación de 1 plazas de honorarios eventuales (plaza de Auxiliar de Educación Cívica B del 1 al 31 de diciembre 2020).

En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a, 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

La solicitud de ampliación del periodo de contratación de la plaza de honorarios eventuales denominada “Auxiliar de Educación Cívica B” vinculada al proyecto D150310 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” por el periodo del 1 al 31 de diciembre 2020, para continuar con el apoyo en la gestión de labores tales como archivo, recepción, clasificación y organización de documentos derivados de la gestión de las actividades de Educación Cívica para incentivar la participación ciudadana, apoyar en la distribución de documentación y materiales en oficinas del Instituto Nacional Electoral y de otras instituciones; apoyar la generación de solicitudes, realización de anexos técnicos e integración de expedientes con el fin de dar las condiciones que permitan operar los proyectos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

El 20 de agosto de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DECEyEC/0817/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 091, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto específico D150310 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en el proyecto D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica" establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica", se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la adecuación presupuestal de los proyectos específicos D150210 "Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión" y D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica", en los términos referidos en los considerandos 19 y 21 del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que aplique las adecuaciones presupuestales a los proyectos D150210 "Proyecto Editorial y Vinculación de Alianzas Estratégicas en Materia de Difusión" y D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica", en los términos referidos en el considerando 19 y 21 del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.



Instituto Nacional Electoral

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**